



## **RESOLUCION NUMERO 2305 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2004**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 08 de 2004 y se adoptan otras decisiones”

### **EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 1o. del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

Que el Artículo 32 de la Ley 848 de 2003 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2004”, autoriza a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación para enajenar los inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez realizados los estudios pertinentes en el mes de abril de 2003, determinó que los inmuebles donde funciona la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia – América del Sur, no son necesarios para el normal desarrollo de sus funciones por lo que se requiere su enajenación.

Que estos inmuebles fueron entregados en calidad de arrendamiento a los operadores de la Zona Franca, por lo tanto le generan al Ministerio gastos operativos adicionales en el pago de estudios periódicos para ejercer el seguimiento y control de los contratos y de sus Planes de Desarrollo, además de los costos del impuesto predial y el seguro anual por ser estos de su propiedad, distorsionando su verdadera misión que para este efecto no es otra distinta que la administración del régimen franco.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requiere seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones, para la enajenación del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-11968 de su propiedad ubicado en la Ciudad de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia – América del Sur y hacen parte de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, por lo cual los proponentes deben respetar el régimen franco y los contratos vigentes.

Que el Ministerio en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo del Artículo 14 del Decreto 855 de 1994, cuenta con el Avalúo Comercial No. 019599 del 11 de octubre de 2003, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la venta de bienes de su propiedad que no requiere para sus servicios.

Continuación de la Resolución por la cual “se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 08 de 2004 y se adoptan otras decisiones”

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboró el correspondiente pliego de condiciones, necesario para adelantar el presente proceso licitatorio, así como los estudios de factibilidad, análisis y estudios de conveniencia.

Que esta contratación no implica erogación alguna a cargo del Ministerio, por lo que no requiere Disponibilidad Presupuestal,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 08 de 2004, con el objeto de: “seleccionar el oferente que presente las mejores condiciones, para la venta del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-11968 de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado geográficamente en Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia – América del Sur y hace parte de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, sometido a su régimen y al reglamento correspondiente a ésta, el cual se entiende parte del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 08 de 2004. Los proponentes deben respetar el régimen franco y los contratos vigentes”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licitación de que trata el artículo anterior se abrirá el día 16 de noviembre de 2004, a las 9:00 a.m. y se cerrará el día 03 de diciembre de 2004, a las 3:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer como valor no reembolsable del pliego de condiciones la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE..

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Secretaría General del Ministerio la publicación de dos (2) avisos, en un diario de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º. del Artículo 24 y numeral 3º. del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 20 de Octubre de 2004

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

(Original Firmado)  
**JORGE HUMBERTO BOTERO**